

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 219

Viernes 24 de septiembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marina García Gamarra, representada por don Santiago González García, con domicilio en la calle La Galatea, número 1-1.º, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 16,75 litros por segundo de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Hornillos (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

#### Toma número 1—Pago del Palacio

1. Se concede a doña Marina García Gamarra, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,14

litros por segundo del río Eresma, en término municipal de Hornillos (Valladolid), con destino a riego de 5,1760 Has., en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Roa Baltar, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 321.750 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será

devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

*Toma número 2—Pago de la La Generala*

Primera. Se concede a doña Marina García Gamarra, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 5,54 litros por segundo del río Eresma, en término de Hornillos (Valladolid), con destino al riego de 6,9198 Has. en terrenos de su propiedad.

Las demás condiciones igual que en la toma número 1.

Y habiéndolo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de agosto de 1971.—  
El comisario jefe de Aguas, P. A. (ilegible).

3.362—2.865

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTOS

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 96 de 1971, por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Librado González Viana, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 17 de mayo de 1971, por el cual se desestimaba el recurso presentado contra acuerdo de primero de febrero anterior, que había desestimado la petición del recurrente de que se incluyese la plaza desempeñada por el mismo en el grupo de servicios especiales, a efectos de aplicación de grado retributivo; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

3.529

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 103 de 1971, por don José López Rozas, contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Va-

Valladolid, de 22 de mayo de 1971, por el que resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 18 de febrero del mismo año, ratificó el acuerdo de que el recurrente cesara de ejercer, en el plazo de dos meses, la actividad de secado y almacenaje de pieles en el edificio de la calle Granada, n.º 24; habiéndose aprobado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel.

3.526

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Mariano Salas Carrasco, accidental secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 382-71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alberto Bravo Enriquez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 48, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Benito Zafra Martín, y de la otra, como demandado, don Isaías Álvarez Rey, mayor de edad, casado, industrial y

vecino de León, calle de San Claudio, número 14, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Isaías Álvarez Rey, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Salas.

3.571—2.866

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTO

El magistrado don Rubén de Mariano, juez de instrucción número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario número 61-70, por apropiación indebida, contra el procesado Roberto Sánchez Calvo, con domicilio en Valladolid, calle Embajadores, 80-3.º C, y en trámite de procedimiento de apremio he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación de los bienes embargados en dicho procedimiento de los bienes que a continuación se relacionan y con las advertencias y precisiones que también se dirán:

#### Bienes embargados que salen a subasta

1. Un piso de la planta 3.ª, tipo 2.º, letra C de la casa número 80 de la calle Embajadores, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 54 metros y 81 decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, comedor, cocina y aseo. Linda por derecha, entrando, vivienda B y patio de luces; por la izquierda, calle Embajadores y vivienda, y por el fondo, casa número 82 de dicha calle. Valorado en 137.000 pesetas.

2. Un automóvil, marca Simca, VA-42.097. Valorado en 60.000 pesetas.

3. Un frigorífico Alaska. Valorado en 2.000 pesetas.

4. Un calentador Edesa. Valorado en 500 pesetas.

5. Una lavadora Iverland. Valorada en 500 pesetas.

6. Una estufa Agni. Valorada en 500 pesetas.

7. Un transistor Vanguard. Valorado en 1.000 pesetas.

8. Un televisor Iberia, de 21 pulgadas. Valorado en 10.000 pesetas.

9. Una máquina de coser Sigma. Valorada en 2.000 pesetas.

10. Un tocadiscos Philips. Valorado en 4.000 pesetas.

11. Un tresillo. Valorado en 9.000 pesetas.

12. Una consola con espejo. Valorada en 1.500 pesetas.

Todos los bienes relacionados tienen un valor total de 228.000 pesetas.

#### Advertencias

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción número tres de Valladolid, el día veinticinco de octubre próximo, a las once horas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo me-

nos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Quinta. El coche se encuentra en el Parque de la Policía Municipal de esta capital y los demás bienes muebles en el domicilio de la esposa del procesado al principio indicado, donde podrán ser examinados.

Sexta. El título de propiedad de la finca urbana no se encuentra unida al procedimiento, por lo que no puede ponerse de manifiesto en esta Secretaría, para que pueda ser examinado, quedando los autos en la misma para instrucción de los posibles licitadores.

Séptima. Que los títulos o crédito preferente que hubiere al presente continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

3.503—2.867

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### EDICTOS

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra José Luis Martín Ruiz, sobre el pago de 10.000 pesetas, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Un aparato de televisión, marca Iberia, con mesa; tasado en 12.000 pesetas.

Un tresillo completo, con diván y dos sillones; tasado en 6.500 pesetas.

Un tresillo en rojo, con fleco, y mesa de despacho; tasado en 6.000 pesetas.

Una librería, de tres metros aproximadamente, y una máquina de es-

cribir, portátil, marca Hemes Babi; tasada en 5.500 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder de Margarita Ruiz, calle Esperanza, 50, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 2 de octubre de 1971, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: El secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.532—2.868

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Arturo Fernández López, dictada en el día de hoy en el procedimiento de apremio que sigue contra Construcciones Senén Eulogio Rosón, sobre el pago de pesetas 1.200.000, se sacan a pública subasta con dos licitaciones, los bienes muebles embargados a este efecto, como de la propiedad de dicho deudor, para el tipo de su tasación, a saber:

Un automóvil, marca Fuche, modelo n.º 3217675, dimensiones 3,3x2,48 x2,76 (equipo base), motor Diesel, marca Deutz, de 26 H. P., F/2/1-812, número 4098680/81, equipado con pala o cuchara, tipo 622101, núme-

ro 83/158, cuchara 20.104, situado en Benavente, y tasado en 475.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder de Marcial Neira Pereira, donde pueden ser examinados.

La subasta tendrá lugar el día 2 de octubre de 1971, a las doce quince horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Gamazo, 3, 2.º

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en esas condiciones no se presentara postor, se abrirá en el acto e inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicará provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentando persona que lo mejore.

Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: El secretario (ilegible). V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

3.547—2.869

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RENEDO DE ESGUEVA

Confeccionado el padrón de contribuyentes por cuotas de afiliación y derramas de Policía Rural, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 14 de septiembre de 1971.—El presidente, Faustino Sinova.

3.512—2.870

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL